

# Documento Legal Generado - IuristaTech

## # \*\*CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO\*\*

\*\*Entre:\*\*

\*\*SOLUCIONES TECH SAS\*\*, sociedad debidamente constituida, identificada con NIT 900.123.456-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la calle 100 # 15-20, quien en adelante se denominará \*\*EL EMPLEADOR\*\*. Representada legalmente por \_\_\_\_\_, identificado con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_.

\*\*Y:\*\*

\*\*ANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA\*\*, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.345.678 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la carrera 72 # 15-05 de la misma ciudad, quien en adelante se denominará \*\*LA TRABAJADORA\*\*.

\*\*ANTECEDENTES:\*\* Las partes, en pleno uso de sus facultades legales, manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de trabajo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes, el Código Sustantivo del Trabajo (Ley 50 de 1990) y la legislación laboral colombiana vigente.

---

### ### \*\*CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES\*\*

El presente contrato tiene por objeto la vinculación de LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales a EL EMPLEADOR, bajo su subordinación y dependencia, desempeñando el cargo de \*\*DESARROLLADORA FRONTEND JUNIOR\*\*. Sus funciones principales, sin que la enumeración sea limitativa, serán:

1. Desarrollo de interfaces de usuario (UI) basadas en diseños en Figma.
2. Uso de HTML, CSS y JavaScript básico para la implementación de funcionalidades web.
3. Apoyo en el mantenimiento, actualización y optimización de los sitios web corporativos de la empresa.
4. Colaboración con el equipo de diseño y desarrollo backend para la integración de componentes.
5. Cualquier otra función afín o complementaria asignada por su superior inmediato, relacionada con el área de tecnología y desarrollo web.

### ### \*\*CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA\*\*

El presente contrato se celebra a \*\*término indefinido\*\*, iniciando labores el día \*\*quince (15) de

mayo de 2024\*\*. Se pacta un \*\*período de prueba de dos (2) meses\*\* a partir de la fecha de inicio, de conformidad con el Artículo 76 del Código Sustantivo del Trabajo. Durante este periodo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, sin invocar justa causa y sin derecho a indemnización alguna.

#### ### \*\*CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO\*\*

LA TRABAJADORA prestará sus servicios en la \*\*oficina principal de EL EMPLEADOR\*\*, ubicada en la Calle 100 # 15-20, Bogotá D.C. EL EMPLEADOR podrá, en uso legítimo de sus facultades de dirección y organización consagradas en el Artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, asignar labores temporales o permanentes en otros lugares dentro de la misma ciudad o área metropolitana, cuando las necesidades operativas, proyectos especiales o conveniencia del servicio lo requieran.

#### ### \*\*CLÁUSULA CUARTA: JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO\*\*

LA TRABAJADORA laborará bajo una \*\*jornada ordinaria de trabajo máxima legal\*\* (Art. 161 C.S.T.), de \*\*lunes a viernes\*\*, en el horario de \*\*8:00 a.m. a 5:00 p.m.\*\*, con una (1) hora de descanso para almuerzo no remunerada. La jornada semanal efectiva de trabajo será de cuarenta y ocho (48) horas. Se acuerda un descanso remunerado obligatorio los días domingos (Art. 173 C.S.T.).

#### ### \*\*CLÁUSULA QUINTA: REMUNERACIÓN\*\*

En consideración a los servicios prestados, EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA la suma de \*\*TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000) mensuales\*\*, como salario ordinario. Dicho pago se efectuará por \*\*mes vencido\*\*, dentro de los \*\*últimos cinco (5) días hábiles de cada mes\*\*, mediante consignación en la cuenta bancaria que LA TRABAJADORA designe.

#### ### \*\*CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIO EXTRALEGAL\*\*

Como beneficio extralegal y en apoyo a sus labores, EL EMPLEADOR reconocerá a LA TRABAJADORA un \*\*auxilio de conectividad no prestacional\*\* por valor de \*\*CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000) mensuales\*\*, el cual se pagará junto con la nómina. Este auxilio \*\*NO constituye salario\*\* para ningún efecto legal (Art. 128 C.S.T.), por lo tanto, \*\*NO se tendrá en cuenta para el cálculo de prestaciones sociales\*\* (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones) ni para aportes parafiscales o de seguridad social. Su otorgamiento es discrecional y podrá ser modificado o suprimido por EL EMPLEADOR mediante preaviso escrito con antelación no inferior a un (1) mes.

#### ### \*\*CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESTACIONES SOCIALES DE LEY\*\*

LA TRABAJADORA tendrá derecho a las siguientes prestaciones sociales, calculadas sobre su salario básico mensual (\$3.200.000):

- \* \*\*Prima de Servicios:\*\* Equivalente a quince (15) días de salario por cada semestre laborado. Pagada en los términos del Art. 306 del C.S.T. (mitad a más tardar el 30 de junio y la otra mitad antes del 20 de diciembre).
- \* \*\*Cesantías:\*\* Equivalente a un (1) mes de salario por cada año de servicios o proporcional al tiempo laborado. Consignadas anualmente a más tardar el 14 de febrero del año siguiente, en el fondo de cesantías elegido por LA TRABAJADORA (Art. 249 C.S.T.).
- \* \*\*Intereses a las Cesantías:\*\* Equivalente al 12% anual sobre el valor de las cesantías. Pagados directamente a LA TRABAJADORA a más tardar el 31 de enero del año siguiente (Art. 250 C.S.T.).
- \* \*\*Vacaciones Remuneradas:\*\* Quince (15) días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicios (Art. 186 C.S.T.). Su programación será acordada entre las partes.

#### ### \*\*CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES\*\*

EL EMPLEADOR, desde el primer día de labores, afiliará y mantendrá al día a LA TRABAJADORA en el \*\*Sistema General de Seguridad Social Integral\*\* (Ley 100 de 1993), en los regímenes de:

- \* \*\*Salud\*\* (EPS), asumiendo el 12.5% de la cotización.
- \* \*\*Pensión\*\* (AFP o Fondo de Pensiones), asumiendo el 16% de la cotización (para el 2024).
- \* \*\*Riesgos Laborales\*\* (ARL), asumiendo el 100% de la cotización según la clase de riesgo de la actividad económica.

Así mismo, realizará los aportes parafiscales a \*\*SENA\*\* (2%) e \*\*ICBF\*\* (3%) sobre la nómina, conforme a la ley.

#### ### \*\*CLÁUSULA NOVENA: DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIALES\*\*

LA TRABAJADORA se obliga a:

1. Desempeñar sus funciones con diligencia, cuidado y lealtad.
2. Guardar absoluta confidencialidad sobre toda información comercial, técnica, financiera, estratégica o de clientes de EL EMPLEADOR a la que tenga acceso, durante y después de la vigencia del contrato.
3. Cumplir con las políticas internas de trabajo, seguridad industrial y procedimientos establecidos por EL EMPLEADOR.
4. Utilizar los equipos, herramientas y software proporcionados por la empresa exclusivamente para fines laborales.

#### ### \*\*CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO\*\*

El presente contrato podrá terminar por las causales previstas en el Título X del Código

Sustantivo del Trabajo, especialmente por mutuo acuerdo, renuncia voluntaria, despido con o sin justa causa, muerte del trabajador, o por expiración del período de prueba.

### \*\*CLÁUSULA UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO\*\*

Para todos los efectos legales, judiciales y contractuales, las partes señalan como sus domicilios los indicados en el encabezado de este contrato. Toda notificación enviada a dichas direcciones se tendrá por válidamente realizada.

### \*\*CLÁUSULA DUODÉCIMA: INTEGRIDAD DEL CONTRATO Y LEY APLICABLE\*\*

Este documento constituye el acuerdo completo entre las partes y reemplaza cualquier pacto anterior. Cualquier modificación deberá hacerse por escrito y firmada por ambas partes. El contrato se interpretará y regirá de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Para cualquier controversia, las partes se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Bogotá D.C.

---

En constancia de lo anterior y habiendo leído y entendido todas sus cláusulas, las partes firmados (2) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los \*\* \_\_\_\_ \*\* días del mes de \*\*mayo\*\* de \*\*2024\*\*.

---

\*\*FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR\*\*

\*\*SOLUCIONES TECH SAS\*\*

NIT: 900.123.456-7

Representante Legal:

\_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

---

\*\*FIRMA DE LA TRABAJADORA\*\*

\*\*ANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA\*\*

Cédula de Ciudadanía: 52.345.678

Expedida en: Bogotá D.C.

\_\_\_\_\_  
Huella

---

## \* \*&lt; RECOMENDACIONES FINALES DE CUMPLIMIENTO : \* \*

1. \*\*Registro en PILA:\*\* Debes reportar este contrato y a la trabajadora en la próxima \*\*Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)\*\* para realizar los aportes a seguridad social y parafiscales. La omisión genera multas.
2. \*\*Copia para la Trabajadora:\*\* Entrégale una copia firmada de este contrato a la Sra. Ana María López. Es un derecho fundamental (Art. 57 C.S.T.).
3. \*\*Registro de la Jornada:\*\* Implementa un sistema de control de asistencia (libro, software, huella) para cumplir con el Decreto 1072 de 2015.
4. \*\*Reglamento Interno de Trabajo:\*\* Si tienes más de 10 trabajadores, debes tener un Reglamento interno y comunicarlo.

---

\*\*Estado de la consulta:\*\* `document` (Contrato completo generado y entregado al usuario).